

publicidad a dicha ley hasta que no arribaron los buques negros de las costas africanas (1).

Para los jesuitas del Marañón tuvo muy rudas consecuencias la ley de manumisión. Si el Estado, decían ellos, ha vendido esclavos a los dueños de plantaciones y luego los obliga a ponerlos en libertad, está obligado en justicia a reintegrar a los plantadores el precio de venta (2). Pombal interpretó esta sentencia torcidamente contra los jesuitas en el sentido de que éstos se oponían tenazmente a la abolición de la esclavitud, siendo así que los jesuitas del Brasil habían defendido siempre los derechos que por naturaleza goza la persona humana, lo cual les acarreó grandes odios (3).

Una estación difícil poseía la misión jesuítica entre los indios araucanos de Chile. La sublevación de 1723 lo había aniquilado allí todo, aun cuando a pesar de los pesares, de 1734 a 1762 se contaron 112296 bautismos (4). El obispo auxiliar de Concepción, Pedro Felipe de Azúa, y el deán de la localidad, dan excelentes informes de los misioneros que trabajaban entre los araucanos (5).

Tanto o más ardua que en Chile era la labor misional entre los indios de California. En 1734 algunos revoltosos habían asesinado a dos jesuitas y puesto en peligro la misión entera; mas ésta se rehizo pronto (6). Un conspecto de 1742 da el número de quince estaciones, todas fundadas no con recursos públicos, sino por obra de los bienhechores (7). El virrey, Revillagigedo, calculaba en 1793 que el número de indios cristianos en California, en el decenio de 1740-1750, ascendía a veintidós mil (8). El gobierno

(1) Caeyro, *De exilio provinciarum transmarinarum Soc. Jesu in Lusitaniam libri III, f. 90 s.; *Relazione di Msg. Ratta di quanto ultimamente è accaduto nel America (sin fecha [¿4 de octubre de 1756?]), Nunziat. di Portog., 113, *Archivo secreto pontificio*.

(2) Murr, 25.

(3) *Johann de Maria, gobernador de Maranhão, a Juan V, el 10 de septiembre de 1725; informe oficial del comisario real Eduardo dos Santos en Weld, 81; Hernández, Organización social, II, 27 s.; *Informatio Benedicti da Fonseca, S. J., pro libertate Indorum tuenda ad regem Ioannem V, de 22 de diciembre de 1745.

(4) Astrain, VII, 711-737.

(5) Ibid., 734-735.

(6) Ibid., 275.

(7) Ibid., 283, 812.

(8) Ibid., 284.

español hubiera deseado reforzar el número de misioneros, pero la falta de recursos económicos lo dificultó (1).

En Méjico fué donde franciscanos y jesuitas cosecharon mayor éxito con sus trabajos misionales (2). Entre los jesuitas se distinguió especialmente un misionero alemán, Francisco Hermann Glandorff, natural de Osterkappeln, cerca de Osnabrück. Aun antes de dar cima a sus estudios de teología marchó en 1719 a Méjico y, ya ordenado de sacerdote, se consagró incansable en medio de arduas dificultades por espacio de cuarenta años a la evangelización de los indios en las inhospitalarias montañas de Tarahumara. Como los jesuitas mejicanos tuvieran ciento veinte puestos en un territorio mayor que España, propusieron al rey en 1745 que transfiriera veintidós de dichas estaciones al clero secular. El plan empero no se llevó a la práctica hasta 1754, porque los indios no sufrían apartarse de sus antiguos pastores de almas (3). En la Florida sólo quedaban míseros restos de la en otros tiempos floreciente misión franciscana (4).

Respecto a Centroamérica hay que reseñar una intervención personal del Papa: el obispado de Guatemala lo elevó a arzobispado con las diócesis sufragáneas de Nicaragua, Chiapa y Comayagua (5). En la América del Norte, al menos en la que estaba bajo la soberanía inglesa, no había que pensar naturalmente en desplegar las actividades de los misioneros católicos. Cuando en 1755 por un convenio de paz pasó la Acadia del dominio francés al de Inglaterra, se vieron obligados los católicos a abandonar en masa el territorio y emigrar sin compañía de sacerdotes (6). En la Luisiana francesa sostenían los jesuitas con poco resultado misiones en Chaktos, Alibamonen y Arkansas; más favorables eran las circunstancias en el Illinois (7). La misión de los iroqueses, los cuales se hallaban concentrados en una especie de reducciones en las cercanías de Quebec y Montreal, tropezó con dificultades insuperables por la malevolencia del gobierno y el

(1) Engelhardt, 232 s.

(2) Lemmens, 239 ss.

(3) Astrain, VII, 321 ss., 815 ss. Sobre Glandorff, v. Kempf, Die Heiligkeit der Gesellschaft Jesu, Einsiedeln, 1925, 260, 275.

(4) Schmidlin, Missionsgesch., 412.

(5) Bula del 16 de diciembre de 1743, Ius pontif., III, 122 ss.

(6) Rochemonteix, II, 66 s.

(7) Ibid., 382 ss., 388.

mal ejemplo de los franceses (1). Entre los escasos restos de la tribu de los hurones trabajaban principalmente De la Richardie y Potier (2).

IV

Poco hay que referir acerca de las misiones africanas por lo que a la época de Benedicto XIV se refiere. El lazarista Arnulfo Bossu fué nombrado vicario apostólico de los cristianos de Argel y Túnez (3), el cual, a causa de la extensión del territorio, hubo de nombrar provicario para Túnez al capuchino Félix de Affori. Las posesiones francesas en las «islas Borbónicas» (Mascareñas) las encomendó el Papa (4) para el decenio siguiente al arzobispo de París, Beaumont, el cual había de enviar allá lazaristas. En su misión del Congo sostenían los capuchinos hacia 1750 seis residencias fijas y en Angola cuatro (5). En el Africa oriental portuguesa contaban todavía los dominicos en 1751 con doce estaciones y 2630 fieles; a los adultos no se les administraba el bautismo sino en el lecho de muerte, y por otra parte los misioneros habían de hacer frente a una gran indigencia (6).

V

En las misiones asiáticas se dejó sentir con frecuencia la intervención personal de Benedicto, algunas veces por cierto francamente decisiva. Al cha persa Tamas Kulikan hizo llegar sus parabienes por el triunfo obtenido sobre los turcos y le pidió, con éxito, la exención de tributos en favor de los capuchinos de Tiflis (7). Kulikan otorgó a los cristianos libertad de conciencia. Ya en tiempo de su antecesor el cha Nadir, asesinado en 1747, fueron permitidas las misiones; un capuchino se había ganado la confianza del cha por sus conocimientos médicos, y en 1746 fué nombrado su primer médico un jesuíta. El cha Nadir tenía el proyecto de fundar él mismo una religión; se había hecho traducir la

(1) *Ibid.*, 20.

(2) *Ibid.*, 55.

(3) el 11 de julio de 1746, *Ius pontif.*, III, 282 ss.

(4) el 6 de octubre de 1740, *ibid.*, 6.

(5) *Bull.*, Capuc., VII, 191.

(6) Schmidlin, *Missionnsgesch.*, 374.

(7) el 30 de enero de 1742, *Bull.* Capuc., VII, 247.

Biblia de los cristianos y cuando presenciaba las discusiones entre cristianos y mahometanos solía dar con frecuencia la razón a los primeros. En tiempo del sucesor Kulikan sucumbió la misión, y en 1755 se realizó el último esfuerzo por restablecerla (1).

La misión que los capuchinos tenían en la Georgia, región fronteriza entre Europa y Asia, daba muestras de un desarrollo fecundo en esperanzas. Entre 1750 y 1755 solicitó y obtuvo la entrada en la Iglesia católica *Katholikos*, el cual, en la última persecución había sido desterrado a Rusia como hereje, y en plazo muy breve siguieron su ejemplo cien georgianos. Pero la conversión de una distinguida dama motivó la persecución de los católicos durante el reinado de Taimuras. *Katholikos* fué depuesto y desterrado; a los capuchinos alcanzó la extradición y los templos cayeron en poder de los cismáticos. Los esfuerzos de la Propaganda por lograr la mediación de los gobiernos europeos resultaron fallidos. Hasta 1767 no pudo abrirse de nuevo la misión de Tiflis y Gori (2).

Merced al influjo de los capuchinos, se inició un movimiento de unión con Roma entre los armenios de Diarbekir y Mardín. El año 1747 hubo en la misión una perturbación curiosa: un farsante se fingió nuncio pontificio y ordenó la salida de los capuchinos; mas por orden verbal de la Propaganda regresaron otra vez (3).

Capuchinos eran también los que se dedicaban a la labor evangélica en el Tibet y países contiguos (4). El prefecto de la misión, Oracio della Penna, se dirigió a Roma en 1733 para conquistar nuevos misioneros. Después de regresar a Patna en 1739, residió un tiempo en Bettiah en el Nepal, donde curó de una enfermedad al hijo del rajá. El padre Durup, escribía luego a Clemente XII demandándole capuchinos para su país. El 6 de febrero de 1740 prosiguió Della Penna su ruta hacia Bhatgaon, situado también en el Nepal; el rajá Zaije Ranagita Malla Deva le acogió con gran amabilidad, permitió la predicación cristiana mediante un formal edicto y suplicó también al Papa le enviase

(1) Terzorio, *Missioni*, VI, 170 ss.

(2) *Ibid.*, VII, 272.

(3) *Ibid.*, VI, 185 ss., 201 ss.

(4) Cf. nuestros datos de los volúmenes XXXIII y XXXIV; Adelhelm Jann, *Die missionarische und literarische Tätigkeit des Apostol. Präfekten von Tibet P. Franz Horatius Oliverius della Penna di Billi 1712-1745*, en el programa para Gustavo Schnürer, Paderborn, 1930, 128-207.

más misioneros **capuchinos**. Benedicto XIV accedió a las súplicas de ambos rajas (1). Della Penna llegó nuevamente a Lhasa en 1740; el rey **Pho-lha-nas** había estado en correspondencia epistolar con el Papa **Clemente XII** y por el edicto del 7 de septiembre de 1741 accedió a los deseos del Pontífice de tolerar públicamente el **cristianismo**. Como en esto un cristiano se negase a prestar el exigido **homenaje** al Dalai-Lama, se trocó el sentir del rey comenzando **una** verdadera persecución: en 1740 se dijo la última misa en la **capilla** de la Asunción que había en Lhasa. Della Penna, junto con **veintisiete** cristianos de origen nepalés, se puso en camino hacia **Khatmandu** en el Nepal, donde la misión arraigó de nuevo. Unos **veinte** cristianos tibetanos fueron desterrados. Della Penna **murió** este mismo año de 1745 (2); es el autor de un diccionario **tibetano-latino** y a sus informes a la Propaganda se debían en gran **parte** las noticias que acerca del Tibet se poseían.

En el reino **indochino** de Pegú había fundado, a instancias de la Santa Sede, el **legado** de China y Asia oriental **Mezzabarba** una misión (3) que se desarrolló prósperamente en la ciudad de **Siriam**, principalmente al ser nombrado vicario apostólico de **Ava** el barnabita **Paolo Nerini**; existía en **Siriam** una escuela de niños y otra de niñas y una iglesia nada despreciable, a cuya construcción había **contribuido** un armenio (4). Pero a estos éxitos amenazaba el **fracaso** a causa de las discordias por cuestiones de jurisdicción. **Siriam**, como todo Pegú, pertenecía a la diócesis de **Meliapur**, la ciudad estaba por tanto exenta del vicariato apostólico de **Ava**, el cual había sido encomendado a la dirección exclusiva de **Nerini**. El obispo de **Meliapur** creía que debía hacer valer sus **derechos**, pero por ello fué censurado por el Papa, quien dispensaba **especial** protección a la misión barnabita (5).

(1) *Illustri ac potentissimo regi Batgao e Illustri ac potentissimo regi Bittià*, ambos breves del 1.º de mayo de 1742, Bull. Lux., XVI, 92. Cf. Jann, 183.

(2) *Ibid.*, 206. *Breves* del 25 de septiembre de 1746 (dispensa del ayuno para los cristianos tibetanos) y 13 de septiembre de 1753 (*Praefecto Missionum Tibeti*, facultad para confirmar), Bull. Capuc., VII, 266; Streit, 433.

(3) Cf. nuestros datos, del volumen XXXIV.

(4) Cf. el breve del 31 de diciembre de 1753, *Ius. pontif.*, VII, 178; *Benedicti XIV, Acta*, II, 171. Un breve de idéntica fecha sobre el mismo asunto dirigido al rey de Portugal, *Acta*, II, 174.

(5) *Ibid.* *Nerini* el 15 de agosto de 1748 y desde **Chandenagor** tributa a los jesuitas un ***encomiástico** elogio, pues son celosísimos y visitan las chozas de los parias. *Archivo de la Propaganda de Roma*, Indie Or. e Cina, Scritt. riferite Congr. 25, n. 56.

Como en la Indochina trabajaban misioneros de distintas órdenes y nacionalidades, no podía tardar la discordia de pareceres sobre la delimitación de los respectivos campos de acción. En 1727 había enviado ya Benedicto XIII un visitador, el cual por el decreto del 2 de julio de 1740 señaló a cada orden su coto misional (1). Los franciscanos, a los cuales el decreto tachaba de intrusos, acudieron a la Santa Sede, pero ésta, como primera medida, el 29 de septiembre de 1741, extremó aún más el rigor de la decisión del visitador, aun cuando más tarde, en vista de las nuevas representaciones, ordenó el 23 de noviembre del mismo año que se realizara un nuevo examen, tras el cual recuperaron los franciscanos sus misiones. Un breve del 26 de noviembre de 1744 confió la ejecución de la sentencia al vicario apostólico del Tonquín oriental, el agustino **Hilario Costa** (2). También entre agustinos y dominicos surgieron litigios por causa de algunos territorios del Tonquín oriental y meridional. El misionero dominico **Hernández** emprendió por este motivo un viaje a Roma donde consiguió una decisión favorable a sus hermanos en religión (3).

En 1750 y de nuevo en 1753 fué prohibida en la Cochinchina la predicación de la doctrina cristiana por un edicto real. Los misioneros quedaron sometidos a muchas vejaciones y fueron desterrados: pero varios de ellos lograron volver secretamente a sus misiones (4). **Edmundo Bennet**, coadjutor del vicario apostólico, fué desterrado repetidas veces, y en 1754 escribió al Papa desde **Pondichery**. Benedicto al contestar (5) procuró darle consuelo y ánimos con la perspectiva de un porvenir más halagüeño, puesto que como ya le había inculcado anteriormente (6), la persecución del cristianismo es siempre garantía segura de ulterior florecimiento y prosperidad.

Primero al vicario apostólico de la India, luego para todos los vicarios apostólicos en general requirió Benedicto XIV (7)

(1) Cf. nuestros datos del volumen XXXIV.

(2) Bull. Lux., XVI, 255; *Ius pontif.*, III, 192; Lemmens, 114.

(3) *Gispert*, Historia de las misiones Dominicanas en el Tonquin, Avila, 1928, 251 s.

(4) Lemmens, 115.

(5) del 1.º de septiembre de 1755, *Acta*, II, 239.

(6) el 4 de diciembre de 1751, *ibid.*, 87 s.

(7) del 26 de enero de 1753 y 8 de agosto de 1755, *Ius pontif.*, III, 519, 621 s.

a que en vida se nombrase un coadjutor con derecho de sucesión o un vicario general con amplias facultades; de esta suerte quedaban a salvo de las complicaciones que pudieran ofrecerse en caso de muerte. Expresamente inculcó el Papa que, respecto a los obispos de las misiones y vicarios apostólicos, estaba también en vigor cuanto el concilio tridentino había establecido sobre los derechos de los obispos respecto a los religiosos (1).

Grandes dificultades surgieron para las misiones surasiáticas con el arribo de las fuerzas navales protestantes. Tal ocurrió en la India oriental donde la compañía comercial indio-oriental inglesa, aun cuando, contrastando con los holandeses, no era hostil a los católicos, pero sí se declaró protectora y por ende fautora del culto pagano (2). Los obispos de Kotschin no habían podido pisar más la isla de Ceylán por causa de las persecuciones holandesas; en vista de ello otorgó el Papa a los oratorianos de Goa, los cuales trabajaban en Ceylán en medio de las peores circunstancias, la facultad de administrar el sacramento de la confirmación (3). Las misiones de la Malasia fueron totalmente aniquiladas por el dominio holandés. Únicamente en Timor y Flores se mantuvieron los dominicos hasta 1754 (4). En cambio en las Filipinas prosperaba el cristianismo bajo la dominación española. En Luzón aun fundaron los dominicos en 1740 la gran misión de Santa Cruz y en 1750 bautizaron al sultán mahometano de Joló. En Mindanao trabajaban los jesuitas (5); el Papa tributó especial elogio a los agustinos de las islas Filipinas (6).

VI

En torno de la candente cuestión de cómo debían haberse los cristianos de China respecto a la costumbre general de su patria de rendir culto a Confucio y a los antepasados, se había creado una situación confusa y desconcertante en los últimos decenios que precedieron a la elevación de Benedicto XIV al trono pontificio. La importante constitución de Clemente XI establecía que

- (1) Ibid., 217-221.
- (2) Hergenröther-Kirsch., IV^o, 158 s.
- (3) el 17 de febrero de 1745, *Ius pontif.*, III, 135 s.
- (4) Schmidlin, 397; Walz, 372.
- (5) Schmidlin, 395 ss.
- (6) el 25 de abril de 1753, *Acta*, II, 135.

sólo estaban permitidos aquellos usos que fueran de carácter puramente civil, no religioso; determinar qué clases de homenaje habían de tenerse por puramente civiles quedaba confiado al juicio de los competentes superiores. El legado Mezzabarba declaró entonces como permitido el colocar alimentos y encender cirios o pebeteros ante las efigies de Confucio y de los antepasados, lo mismo que ante la tumba del difunto, asimismo las reverencias e inclinaciones en honor de los antepasados o ante el cadáver, presupuesto siempre que quedaba excluida toda superstición (1).

Como Mezzabarba escribía el año 1740 (2), el jesuita chino Suárez había ido todavía más lejos en sus concesiones. Hay que advertir realmente que las permisiones no se hacían extensivas a las reverencias ante la efigie de Confucio así como tampoco a los homenajes a la manera que estaban prescritos a los literatos por la costumbre (3).

Por lo demás, las ocho concesiones de Mezzabarba eran favorables a los jesuitas. Pero precisamente por esto no era de esperar que el partido contrario se aquietase con la decisión de Mezzabarba aceptando en silencio lo que anteriormente había combatido. Como antes se defendieran los jesuitas contra Tournon, del mismo modo lo hicieron ahora sus adversarios contra Mezzabarba.

(1) Cf. nuestros datos, del volumen XXXIII.

(2) *A la Propaganda, Lodi, 10 de octubre de 1740, *Archivo de la Propaganda*, Indie Or. e Cina, 1737-1740, Scritt. rif. Congr. 22, n. 49. El mandarín Chao, opinaba sobre el descontento de Suárez: Questo è tropio. Che volete di più? Io voglio esser giusto. Queste permissioni bastano, sietene contenti (ibid.). Mezzabarba *habla, loco cit., de concesiones in *Brevi pontificio ad Imperatorem Sinensem*. Cf. a este respecto nuestros datos del volumen XXXIII.

(3) Muy poco satisfechos con las concesiones se expresan en una *carta los jesuitas de Pequín a su general el 17 de julio de 1722: Certum tamen est, disseminatas permissiones proborum animis Christique fidelibus bonae voluntatis plus perturbationis quam solatii iniecissee alio quidem sensu ac quam innuit Ill^{us}. Ingenuerunt videlicet auditis illis, usque sibi aditum claudi filiisque suis ad literarios honores, ad officia publica ac magistratus gerendos; usque constringi s. legem ad vilissimae sortis homines, et vel his ipsis despicabilem reddi, cum eius ingressu atque exercitio arceantur, quicumque in republica honorati et ingenui censentur, etc. Que el legado no había traído otra cosa quam permissiones aliquot vix usui futuras, quia implicitas conditionibus, quas adimplere suo minime in arbitrio sit positum. Nostra enimvero cura fuit, ad patientiam et longanimitatem denuo hortari atque erigere, ex ore ipsius D. Patriarchae, qui iubeat illos bono animo esse spondeatque, se integre cognita Imperatoris voluntate nunc Romam pergere indeque quam citissime rediturum cum pleniore ipsorum solatio.

Esto fué manantial de rencillas entre los misioneros, las cuales se exacerbaban sobre todo cuando Clemente XII desaprobó la tentativa realizada por el obispo de Pequín de establecer algunas prescripciones basadas en las concesiones del legado (1). Algunos opinaban que era preciso acabar sin tardanza con las efigies de los antepasados y de Confucio; como escribía (2) el misionero Arcangelo Miralta, esto era realizable únicamente en el caso en que todos los misioneros procedieran con unánime parecer; además añadía que la prohibición de Clemente XII contra la pastoral del prelado de Pequín (3) no había producido resultado alguno y que la Santa Sede debería prohibir las concesiones de Mezzabarba y entonces se conservaría en China la religión en su puridad. La prohibición de las concesiones dada por el obispo de Lorima, Saraceni, no la considera Miralta rigurosa en demasía.

Otro era el criterio del franciscano Eugenio da Bassano residente en Schansi. Al recibir la prohibición de Saraceni no pudo menos de exponer a la Propaganda su parecer acerca de las tablillas y de las mesas con alimentos puestas ante los féretros de los difuntos (4). El misionero franciscano de Schansi, Roque Wohnsiedler, hace a su vez una descripción de los ritos que se practicaban ante las efigies de los antepasados y los féretros y añade que

(1) Cf. nuestros datos del volumen XXXIV.

(2) *Carta al secretario de la Propaganda, fechada en Macao el 20 de diciembre de 1736: Por algunas cartas remitidas por los misioneros chinos puede la Propaganda persuadirse de che veramente dai soli ministri, quando questi vogliono uniformemente, dipende il togliersi affatto le tavolette, progenitori e Confusio; e il Breve di S. S^{ta} che annulla le due pastorali del quondam Mr Pekinense niuna specie ha fatto nelli impegnati con la tolleranza, che se li concede delle permissioni del Mr Mezzabarba, chiamate da cotesto Mr Fochet [Fouquet] «mali radix»; quali, quando venghino sospese dalla S. Sede, si potrà conservare in Cina la purità della nostra s. religione. E dalle lettere sudette potrà scorgere altresì, se sii rigorosa o no la pastorale di Mr Lorimense [la prohibición de las concesiones; cf. nuestros datos del volumen XXXIV] (*Archivo de la Propaganda*, Indie Or. e Cina, 1733-1736, Scritt. rif. Congr. 21, n. 61). Una Relazione dello stato presente, in cui si trova la missione di Cina (ibid., n. 62), dice también: Ritus, decreta, observatio facilis, ubi volunt missionarii. Dicitur, in quibus provinciis vigeat; non vigeat in provinciis, ubi sunt Patres Soc. Iesu.

(3) Cf. nuestros datos del volumen XXXIV.

(4) *el 20 de agosto de 1735. Se recepisce epistolam circularem episcopi Lorimensis cum instructione a s. Congregatione ad istum missa et eiusdem responsum ad instructionem. Proponit dubia circa tabellas et mensas cum cibis et potibus ad feretra defunctorum paratas, quas describit. Ibid., n. 40.

era difícilísimo para los cristianos dejar a un lado todas estas cosas (1). El franciscano Juan de Villena, empero, declara que si las permisiones eran abolidas se marchaba a su provincia, pues sin ellas no era posible tranquilidad de conciencia (2).

En medio de este caótico estado de circunstancias no cesaban las acusaciones contra los jesuitas de la China después de la legación de Mezzabarba. Benedicto se encontró con gran cantidad de ellas al subir al trono y él mismo se había expresado con frecuencia acremente en contra de ellos (3). De un visitador del lejano Schansi, el franciscano Francisco María da Ferrere, llegó la noticia a Roma (4) de que los jesuitas de Pequín, no obstante la constitución pontificia, habían conservado las supersticiosas efigies (5). Desde Batgao, en el Nepal, escribía un capuchino que si se dejaba en libertad a los jesuitas, pronto serían adorados allí en el mismo altar Cristo junto a Schakiatula y Zongaba, como en China se le rendía este dudoso culto junto a Confucio; y del mismo modo que en el Malabar, se llegaría a una mezcolanza de paganismo y cristianismo (6). No son por cierto estos testimonios de testigos oculares. Mayor conocimiento de causa se concederá al jesuita expulso Fouquet, el cual afirma, refiriéndose a sus antiguos compañeros de Orden residentes en Pequín, que seguían aún aferrados a los prohibidos ritos (7). Que en Roma se daba crédito al testimonio de Fouquet se desprende del hecho de que le nombraran obispo titular de Eleutherópolis, así como obispo de Claudiópolis a Videlou, enemigo de los jesuitas e impugnador de los ritos. Mas el testimonio de Fouquet es también parcial; tras su

(1) *Carta del 6 de junio de 1736: difficillimum esse, christianos ab omnibus abstinere. Ibid., n. 56.

(2) el 5 de agosto de 1734: *Si dichas permisiones estan quitadas, desde luego me parto de mi mision, y me buelbo a mi santa provincia, porque sin dichas permisiones todo es inquietud de conciencia. Ibid.

(3) *A Tencin el 1.º y 7 de septiembre de 1742, *Archivo secreto pontificio*, Miscell. Arm. XV, t. CLIV (no está en Heeckeren).

(4) *del 8 de mayo de 1727, *Archivo de la Propaganda*, Indie Or. e Cina, 1727-1728, Scritt. rif. n. 13.

(5) *Patres Pekinenses de observantia Constitutionis quoad tabulas supersticiosas non curasse. Ibid.

(6) *Ibid., 1733-1736, Scritt. rif. Congr., 21, n. 10.

(7) *Supplicatio ad Papam, hacia 1728; del asistente francés del general de la Orden, dice que era intimo amico e l'apoggio di quei Padri francesi di Pekino, che hanno sostenuto et sostengono alla Cina il più pertinacemente i riti condannati. Ibid., 1727-1728, Scritt. 19, n. 38.

expulsión permaneció siempre amargado contra la Orden y en constante lucha con ella.

No faltan testimonios que favorecen a los tan rudamente odiados. El obispo de Nanquín, Manuel de Jesús María, escribe en un informe sobre su diócesis (1) que todos los misioneros observan allí la constitución «Ex illa die»; y a los principales adversarios de los jesuitas, los misioneros Guigues, Perroni, Appiani y Pedrini, los llama en una carta que rezuma indignación, aguafiestas y peste de la misión; las culpas de algunos las atribuyen a la totalidad (2).

El acusador principal, Pedrini, dirigió un escrito especial (3) a la Propaganda sobre la falta de obediencia de los misioneros de la China; es de creer que en él está reunido todo cuanto contra ellos se pudo decir en este respecto. «Presiento, comienza diciendo, que los jesuitas han presentado en Roma escritos de defensa para demostrar que ellos han cumplido los decretos sobre los ritos. La sagrada congregación sabe muy bien cuántos memoriales dirigieron en tiempos de Clemente XI, cuántas demandas presentaron para arrancar una revocación y cuántas declamaciones han difundido por el mundo entero; ¿esto es obediencia? Han resistido hasta el último aliento y todavía recalitrán ahora, aun cuando ya están semimuertos. Han movido cielo y tierra, han hecho fracasar dos legaciones apostólicas, han recusado una bula, han trastornado oriente y occidente, han enviado en calidad de legados a los Provana y Gianpriamo, a los Barros y Beauvillier con el fin de evitarse el deber de obediencia a estos decretos... ¿y puede significar esto que se ha obedecido? Hubiera deseado ver los escritos de defensa. Nadie mejor que nosotros, que estamos aquí al pie del

(1) del 31 de diciembre del 1728, *ibid.*, n. 82.

(2) *Carta del 28 de diciembre de 1725, *ibid.*, n. 65. Sobre la reconciliación que finalmente se realizó entre Pedrini y los jesuitas cf. nuestros datos del volumen XXXIV; además también la carta del procurador de los lazaristas en Roma a Noiret (*Mémoires de la Congr. de la Mission*, VII, 403): Elle [la Propaganda] est bien informée du testament qu'il [Pedrini] a fait dans sa dernière maladie en faveur des Pères Jésuites et que lorsqu'il était moribond, il se leva et prit un bâton pour chasser de chez lui un missionnaire de la Propagande qui était allé pour l'assister. La expulsión a bastonazos no es real; pero Pedrini dijo al misionero Centurioni, que le acosaba con asuntos pecuniarios, que se marchase y le dejase morir en paz (*ibid.*, 436).

(3) del 25 de noviembre de 1726, *Mémoires de la Congr. de la Mission*; VII, 202.

cañón, hubiera podido responder. Mas aun cuando no los haya visto puedo asegurar a vuestra eminencia que están plagados de engaños o al menos de ambigüedades. Aquí nunca han publicado a los fieles la constitución «Ex illa die» en día de gran afluencia de pueblo, como hubieran tenido que haber hecho. Si alguno decía una palabra de ella a algún cristiano en particular, lo hacía a media voz o como mejor le parecía y esto les basta para poder decir y jurar que han dado publicidad a la constitución. Además hasta la fecha no se ha visto que hayan corregido ni uno solo de sus infectos libros. Sus catequistas siguen predicando, por lo que he oído decir a muchos cristianos, las mismas doctrinas que antes... Créame vuestra eminencia, que ellos han de engañar sin género de duda a la congregación con sus libros llenos de argucias; mientras no tengan a la vista testimonios e informes nuestros no se les puede dar fácilmente crédito.» De los testigos que en favor suyo se presentaron, continúa, Tomacelli y Chiesa habían mudado de parecer sobre ellos, y Roveda sabe poca cosa de la China.

El historiador que desee ver realidades concretas, no quedará muy satisfecho de estos razonamientos de Pedrini. La primera mitad de su escrito se reduce a puras declamaciones y generalidades y, por lo que a las acusaciones se refiere, la publicación de la constitución era en primera línea incumbencia de los obispos (1); las acusaciones contra los jesuitas tendrían fuerza y sentido sólo en el caso de que ellos no hubieran obedecido a las órdenes de los obispos, pero de esto no se dice una sola palabra (2). Por otra parte la constitución no podía pasar oculta al conocimiento de los cristianos, pues además de los jesuitas había también otros misioneros en China. La acusación de que no habían corregido los libros se aclara e ilumina mediante otras manifestaciones de Pedrini y Mullener (3). Creen éstos que, por ejemplo, se hubiera debido modificar en el libro de Mateo Ricci los puntos que interpretaban los nombres de Tien y Schang-ti de los libros clásicos de la China como denotaciones del verdadero Dios (4). Pero

(1) Cf. además nuestros datos del volumen XXXIII.

(2) Cf. más adelante, p. 391.

(3) En Thomas, 360 s.

(4) Jusqu'à présent ils n'ont pas corrigé les livres qui sont presque tous infectés des caractères condamnés Tien et Schangti (Pedrini el 17 de octubre de 1725, *Mémoires*, VII, 196). On distribue des livres avec les caractères Tien et Chang-ti (Mullener, *ibid.*, 201; Thomas, 361).